



Señores:  
**HONORABLES MAGISTRADOS**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – Reparto**  
Ciudad.

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR  
DENTRO DE LA DEMANDA MEDIO DE  
CONTROL DE CONTROVERSIAS  
CONTRACTUALES  
DEMANDANDANTE: CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DE CUNDINAMARCA<sup>1</sup>  
APODERADA: SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MADRID  
CUNDINAMARCA

Cordial saludo;

SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.283.978 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional número 102.613 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la CORPORACION AUTONOMA DE CUNDINAMARCA, conforme al poder adjunto a este escrito, acudo ante su despacho a presentar dentro de la demanda de la referencia SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, en los siguientes términos:

## I. SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR

Con fundamento en lo previsto en el artículo 229 de la Ley 437 de 2011 y con el fin de evitar el inicio de un proceso ejecutivo en donde puedan llegar a embargarse dineros del erario y ante la ilegalidad primaria que se evidencia en el acto atacado, se solicita que se ordene: LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL ACTO DEMANDADO, de suerte que no se torne inane el proceso y sea efectivo el acceso a la justicia.

Acorde con el artículo 23 Ídem, la medida solicitada se justifica por cuanto, como ya se anotó a lo largo de la presente demanda, se observa que la Resolución acusada fue proferida sin competencia legal para hacerlo; desconociendo el contenido del convenio interadministrativo y las normas propias de contratación estatal referenciadas en el concepto de la violación, así como que también se discute si fue expedida dentro de la temporalidad impuesta a este tipo de actos contractuales.

En consecuencia y ante la evidente ilegalidad de la liquidación unilateral pretendida, se le solicita a su Despacho que decrete lo cautela aquí implorado, ya que de no ordenarse lo mismo y esperar o que se emita el folio respectivo, mi representada se vería inmersa eventualmente en un proceso ejecutivo, que podría adelantar el demandado para pretender el pago de los valores que considera la Corporación adeuda ante la liquidación unilateral, lo cual no corresponde a la



Indicar dirección del nivel central [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Telefono 5801111

Email [buzonjudicial@car.gov.co](mailto:buzonjudicial@car.gov.co)

Bogotá – Colombia.



**Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR**

Dirección Jurídica  
República de Colombia

realidad del desarrollo contractual, tal como se manifestó a lo largo de la demanda, y dicha circunstancia podría generar el embargo de recursos públicos, aspecto que desde luego debe evitar el operador judicial y de ahí la justificación de la cautela pretendida.

## II. PETICIÓN

En consecuencia, acorde con lo expuesto en el presente escrito y en la respectiva demanda, solicito respetuosamente al Despacho Judicial, acceda a la SUSPENSIÓN PROVISIONAL de los efectos del acto acusado, esto es la Resolución 049 de 2022 por medio de la cual se ordenó: *"Liquidar de manera unilateralmente el convenio interadministrativo Numero 1825 de 2017 suscrito entre el MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL - CAR, cuyo objeto fue " Aunar esfuerzos entre el Instituto de Infraestructura y Concesiones - ICCU, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR y e/ municipio de Madrid, Cundinamarca, con el fin de dar cumplimiento al fallo del 27 de octubre de 2017 proferido por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá - Sección Tercera, en el sector de la cantera Salónica, municipio de Madrid, Cundinamarca".*

Cordialmente;

**SONIA ALEXANDRA PULIDO MUÑOZ**  
C.C. 52283978 de Bogotá  
T.P. 102613 C.S.J.



Indicar dirección del nivel central [www.car.gov.co](http://www.car.gov.co)

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Telefono 5801111

Email [buzonjudicial@car.gov.co](mailto:buzonjudicial@car.gov.co)

Bogotá – Colombia.